RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS POR PERSONA LICITADORA

En relación con el procedimiento de contratación de "Obra de instalación fotovoltaica de autoconsumo en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública ubicado en la calle Torneo n.º 26 Sevilla" (expediente 2026/211150), se publican las respuestas en relación con las preguntas formuladas por persona licitadora:

PREGUNTAS.- *"1)Solicitan una dedicación del 100 % para el perfil adscrito de Jefe/a de Obra. ¿Dicha dedicación conlleva a su vez presencia permanente en la obra, o es suficiente con que comparezca cuando sea requerido por la Dirección de obra?*
2) Tenemos que abonar el ICIO o estamos exentos.
3) Necesitamos saber si el mantenimiento preventivo descrito en el proyecto forma parte del objeto del contrato o no corresponde al adjudicatario de esta licitación realizarlo".

RESPUESTAS.- *"Con respecto a la primera consulta, se le indica que la dedicación del 100% para el perfil adscrito de Jefe/a de Obra conlleva su presencia permanente en la obra.*

Con respecto a la segunda consulta, se le remite a lo establecido en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas "1. Corresponde a la persona adjudicataria la gestión de cuantas licencias, autorizaciones y permisos municipales y de cualquier otro organismo público procedan y sean necesarias para la iniciación y ejecución de la obra, además de cuantas actuaciones y visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones, así como su inscripción en el registro industrial procedente, solicitando del órgano de contratación los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a este último le corresponda.
2. Asimismo, la persona adjudicataria estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos e impuestos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento inmediatamente al órgano de contratación de haber cumplido dichos trámites.
Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso".

Y a lo dispuesto en la cláusula 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares "Licencias, autorizaciones e impuestos" "La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.
Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.
El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.
Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante".

Con respecto a la tercera consulta, se le indica que el mantenimiento preventivo descrito en el proyecto de obra no forma parte del contenido del objeto del contrato".
